

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 12 de mayo de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA EL XLIII FESTIVAL DE MÚSICA TRADICIONAL DE LA ALPUJARRA, 2026.-

La Diputación de Almería, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general de 2026, aplicación 8000-334-46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”, contempla una asistencia económica para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €), destinados al “XLIII Festival de Música Tradicional de La Alpujarra”, 2026.

El día 10 de abril de 2026, con registro de entrada número 29.011, la Alcaldía del citado Ayuntamiento solicita asistencia económica por la cantidad indicada para llevar a cabo el proyecto “XLIII Festival de Música Tradicional de la Alpujarra” 2026, manifestando que remite la documentación solicitada.

Obra en el expediente:

1.- Proyecto de la actividad y presupuesto de gastos e ingresos que asciende a la cantidad de ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €), y certificado de aportación municipal por importe de diez mil euros (10.000,00 €).

Los objetivos del proyecto son:

- Rescate, conservación y transmisión de la cultura popular alpujarreña en sus distintas manifestaciones: música, trovos, cantes y bailes.
- Concienciar a todos de que la Alpujarra es una sola comarca, que, por motivos administrativos, su territorio, se encuentra en las provincias de Almería y Granada, pero comparten un conjunto de aspectos, que definen su ser de Comarca, como: arquitectura, paisaje, historia, costumbres y música, entre otros. Todos estos factores, les confieren una identidad propia y característica que, en los últimos años, ha tenido una enorme aceptación dentro de las nuevas vías de descanso y ocio que la sociedad de hoy demanda.
- Poner en valor todo aquello que forma parte de nuestra vida diaria y que nos confiere esa singularidad que caracteriza a La Alpujarra, como la defensa de nuestro patrimonio inmaterial, donde se inserta nuestra música, trovos, baile, ... pero también nuestros productos agroalimentarios y artesanales, sin olvidar la importancia de nuestro medio y la arquitectura tradicional. Y sobre todo sentirnos orgullosos de nuestras raíces, nuestras costumbres, como parte de nuestra forma de ser.
- Mostrar que nuestro patrimonio inmaterial, nuestras empresas, nuestro medio, ofrecen posibilidades de desarrollo de la comarca, y elementos importantes para la lucha frente a la despoblación.

Código Seguro De Verificación	dcVsPnQtk7veFceEAcrQaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/05/2026 12:43:46
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dcVsPnQtk7veFceEAcrQaw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Reafirmar el Festival como elemento aglutinador de desarrollo de la cultura y la comunicación entre nuestros pueblos.
- Continuar fomentando la relación e intercambio de los grupos que actualmente estén realizando alguna actividad en La Alpujarra.
- Animar en su trabajo al grupo de la localidad anfitriona y a su escuela de música, Roquetas de Mar, para que continúen trabajando e investigando sus raíces.
- Difundir un dossier, idea surgida en la jornada de los grupos, con las características de los diferentes grupos, para difundirlo entre los Ayuntamientos y Asociaciones, para que puedan ponerse en contacto para la realización y el intercambio de actividades.
- Creación y mantenimiento de grupos de música y asociaciones culturales que se han convertido en verdaderos dinamizadores culturales de sus localidades.

2.- Memoria explicativa de la asistencia económica que se propone, así como informe favorable del Jefe de Departamento de Gestión y Animación Cultural, de fecha 6 de mayo de 2026. En el mismo se indica que los conceptos financiados por Diputación son los siguientes: carpas exteriores y acondicionamiento, sillas, tarimas de escenario, sonido, iluminación, equipo técnico, aseos exteriores, azafatas, seguridad, ambulancias, premios según bases, desplazamiento de los grupos, contratación de espectáculos, revista, difusión redes, prensa y radio, placas, alojamiento y manutención de la Comisión de Organización y gastos de desplazamiento grupos.

De conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 11.1.b) y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se tramita el presente expediente para la concesión de la citada asistencia económica en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura que se reconoce a la Diputación Provincial. La ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante LRRL), en sus artículos 92 y 25.2.m), respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye, la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), artículo 9.17 que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

En este caso nos encontramos ante una colaboración entre las diputaciones provinciales de Almería y Granada, para la realización de esta actividad cultural, plenamente consolidada a lo largo de las ediciones en las que se ha celebrado, y que se manifiesta principalmente a través del instrumento de convenios conjuntos para abordar retos comunes,

Código Seguro De Verificación	dcVsPnQtk7veFceEAcRQaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/05/2026 12:43:46
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dcVsPnQtk7veFceEAcRQaw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



compartir recursos y, en otros supuestos: implementar tecnología o gestionar proyectos financiados por fondos europeos.

Existiendo ejemplos de acciones conjuntas contra la despoblación; intercambio de buenas prácticas y plataformas tecnológicas; gestión conjunta de residuos y servicios ambientales y proyectos de movilidad sostenible y turismo.

Es voluntad de la Diputación Provincial de Almería, en uso del título competencial que le confieren los artículos 96.3 de la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, 36.1.b) de la LRBRL, y 11 de la LAULA, prestar asistencia al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para financiar los gastos ocasionados con motivo del desarrollo del proyecto “XLIII Festival Música Tradicional de La Alpujarra” 2026.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que *“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley”*.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (en adelante NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que: *“quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:*

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.

...”

“ 2.- El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.

En el supuesto recogido en el apartado 1.A). a), la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y siguientes de esta Norma (como sucede en el presente)...”.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo”.

En cumplimiento de lo expuesto, ha sido consultada la base de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera y económica de la Diputación de Almería, sobre los

Código Seguro De Verificación	dcVsPnQtk7veFceEAcrQaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/05/2026 12:43:46
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dcVsPnQtk7veFceEAcrQaw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento; expidiéndose la correspondiente diligencia por el Jefe del Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, con fecha 8 de mayo de 2026, a efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el artículo 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder la asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por importe de veinticinco mil euros (25.000 €), para la financiación de actuaciones relativas al proyecto “XLIII Festival de Música Tradicional de La Alpujarra” 2026.

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de veinticinco mil euros (25.000 €), con cargo a la aplicación 8000-334-46203 del presupuesto general provincial 2026, denominada “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”.

3º) El abono de la asistencia económica se efectuará a partir de la presentación de la cuenta justificativa y aprobación de la misma por el órgano competente.

4º) La ejecución de la actuación será el día 9 de agosto de 2026.

5º) La justificación de la totalidad de la actuación se deberá presentar, como máximo, el día 6 de noviembre de 2026, siendo el importe mínimo a justificar de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €), y en los siguientes términos:

- Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el responsable de la entidad.

- Certificado expedido por la secretaría de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y al Ayuntamiento.

- Documentación prevista en el apartado 8.

6º) El Ayuntamiento destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación de Almería, a financiar los gastos detallados en la parte expositiva.

7º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

8º) El Ayuntamiento ha de acreditar, por cualquier medio, la colaboración de la Diputación de Almería en las actividades relacionadas con el proyecto financiado, debiendo constar la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de

Código Seguro De Verificación	dcVsPnQtk7veFceEAcrQaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/05/2026 12:43:46
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dcVsPnQtk7veFceEAcrQaw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados. A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución. Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos – Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 5.

9º) Se producirá la pérdida total o parcial del derecho al cobro en el supuesto de falta de justificación adecuada.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida previstos en la base número 56ª de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.

10º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

11º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

12º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones y ayudas correspondiente, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	dcVsPnQtk7veFceEAcrQaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/05/2026 12:43:46
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dcVsPnQtk7veFceEAcrQaw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

